

**EDICTO No. 1 de 2025**

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

**EDICTO**

**La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y  
Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo**

**HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario número 002-2020, se profirió el auto de archivo de la investigación disciplinaria del 15/01/2025, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: “La Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 213, 222 y 224 del Código General Disciplinario ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria en contra de **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL**, identificado con C.C. No 80.416.822, vinculado a la planta de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ostentando el cargo de Subgerente de Gestión Inmobiliaria dentro del expediente 02-2020”, la cual en su parte resolutive señala: **RESUELVE:** **PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 02-2020 adelantada en contra de **LUIS EDUARDO LAVERDE MANZABEL**, identificado con C.C. No 80416822, vinculado a la planta de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ostentando el cargo de Subgerente de Gestión Inmobiliaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Por Secretaría **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta decisión al señor **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL**, identificado con C.C. No 80.416.822, advirtiéndole que, contra la misma procede el recurso de apelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación conforme lo prevé el artículo 131 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 123 ibidem. **TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al quejoso **ALDEMAR GUERRERO REYES**, al correo [aldemargr@gmail.com](mailto:aldemargr@gmail.com), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de apelación, el cual puede interponer por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación respectiva, conforme a lo prescrito en los artículos 110, 129, 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. **CUARTO:** Una vez en firme la presente decisión, por secretaría comunicarla a la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, y procédase al archivo físico de las presentes diligencias previas anotaciones. **QUINTO:** Ordenar que realizado lo anterior y ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría se dejen las

constancias del caso, se hagan las anotaciones de rigor y se disponga el archivo de los documentos del proceso. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Como no ha sido posible notificar personalmente la precitada decisión al ex servidor público **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL**, quien fue citado mediante comunicación No. S2025000131 de fecha 15 de enero de 2025 y devuelta con la anotación: *No reside*, de conformidad con la constancia emitida por Servicios Postales Nacionales S.A. 472; de igual forma se remitió comunicación al correo electrónico [luislaverde@outlook.com](mailto:luislaverde@outlook.com), enviada el 15 de enero del 2025, de conformidad con la Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico por Servicios Postales Nacionales S.A. 472. Se fija el presente edicto en lugar visible de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 5 de marzo del 2025 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



---

**ZORAYDA PEREA HINESTROZA**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija hoy 7 de marzo de 2025 a las 4:30 P.M. de la tarde.

---

**ZORAYDA PEREA HINESTROZA**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Yordi Jacobo Real Salinas Abogado contratista Oficina Control Disciplinario Interno  
Revisó: Zorayda Perea Hinstroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno  
Aprobó: Zorayda Perea Hinstroza - Jefe Oficina Control Disciplinario Interno